

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 580

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S., representada legalmente por el señor JOSE LUIS OLIVO o quien haga sus veces

Email. admin@hemptec.com.co

Avenida 10 N No. 24 N – 16

Cali – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00135-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 853 de mayo 31 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
THOMAS WAYDE SOMERVILLE		GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. Y NIREL PH & CIA S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jief

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 581

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

NIREL PH & CIA S.A.S., representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA FRANCO SUAREZ o quien haga sus veces.

Email. nirelphsas@gmail.com

Avenida 10 Norte No. 24 N – 16

Cali – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00135-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 853 de mayo 31 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
THOMAS WAYDE SOMERVILLE		GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. Y NIREL PH & CIA S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

Jef

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2021-00135-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00135-00
DEMANDANTE	THOMAS WAYDE SOMERVILLE
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. Y NIREL PH & CIA S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 853

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 694 de fecha 07/5/2021 notificado en Estado del día 10 de mayo de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicita como medida cautelar la inscripción de la demanda en bienes sujetos a registros de propiedad de la entidad demandada NIREL PH & CIA S.A.S., e inscripción de la demanda el los certificados de existencia y representación legal de las empresas **GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. Y NIREL PH & CIA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del artículo 590 y 591 del CGP, no obstante, y teniendo en cuenta que la Corte resolvió declarar exequible de forma condicionada el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, en el entendido según el cual en la jurisdicción ordinaria laboral pueden invocarse las medidas cautelares innominadas, previstas en el literal "c" del numeral 1 del artículo 590 del CPG, en aras de no entrañar la violación del debido proceso, hasta tanto no se haya trabado la Litis, no se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia especial de que trata el artículo 85 A, adicionada por la ley 712 de 2001 artículo 37 A., audiencia en la cual se resolverá sobre la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **THOMAS WAYDE SOMERVILLE** contra **GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS OLIVO o quien haga sus veces, **Y NIREL PH & CIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA FRANCO SUAREZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS OLIVO o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda todos los documentos que tenga en su poder del demandante.**

TERCERO: NOTIFICAR a **NIREL PH & CIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA FRANCO SUAREZ o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda todos los documentos que tenga en su poder del demandante.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JUAN CARLOS GARCIA CASTILLO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 256282 del C. S. J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: COMUNICAR a la parte actora que hasta tanto no se haya trabado la Litis, no se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia especial de que trata el artículo 85 A, adicionada por la ley 712 de 2001 artículo 37 A.

SEXTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

SEPTIMO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f6e3edd4d2bf83d33d5d74b8165229c42072f0cceeef3b8b630ab9c96de7493a

Documento generado en 31/05/2021 05:33:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**